

MEMORIA DE 2024

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

<u>INDICE</u>	<u>página</u>
1.- Funciones, composición y funcionamiento	3-4
2.- Evolución de las reclamaciones económico-administrativas	4-7
3.- Estadísticas de las resoluciones adoptadas en 2024	7
4.- Medidas adoptadas para la mejora de funcionamiento del Tribunal	7-8
5.-Sugerencias a los órganos de gestión	8-9
6.- Conclusiones	9

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

1.- FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.1.- Funciones.

El Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano especializado de naturaleza administrativa encargado del conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

Asimismo, el Tribunal informa anualmente los Proyectos de Ordenanzas Fiscales municipales, haciendo constar que en el pasado ejercicio se elaboraron dictámenes respecto a las siguientes modificaciones de Ordenanzas, que fueron remitidas por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- 1.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 2.- Ordenanza reguladora del IBI.
- 3.- Ordenanza del ICIO.
- 4.- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- 5.- Ordenanza de los Precios Públicos del Real Alcázar,
- 6.- Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios específicos de la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.- Composición.

La composición del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla en el año 2024, fue la siguiente:

Presidente: Salvador Domínguez García
Vocal: Luis Alberto Paniagua López
Vocal: Juan Carlos de León Carrillo
Vocal: María Dolores Forero Mogedas
Vocal: Carmen María Tena Aguilar
Vocal: María Reyes García Garrorena
Vocal: Carolina Victoria Feu Viegas
Vocal: José Rico Jiménez
Vocal y Secretario: Carlos Vidal García

La Secretaría de este Tribunal está compuesta durante 2024 por el personal funcionario que a continuación se detalla:

Jefe de Sección Adjunto de Servicio: D^a Ana Sánchez Garcés.
Técnico del Tribunal Económico Administrativo: D^a. Dolores Osuna Soto
Jefe de Negociado T.A.G.: D Luis Pulet Cabeza.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

Auxiliar administrativo: D^a Lourdes Sánchez Quitanilla
Auxiliar administrativo: D^a Yamila Rocío Pinat Fernández

3.- Funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 6.8 del Reglamento Orgánico del Tribunal, publicado en el B.O.P. de 25 de septiembre de 2006), el Tribunal actúa en Pleno, que se reúne de forma ordinaria una vez por mes, para las reclamaciones tramitadas por el procedimiento general, o bien de forma unipersonal, para las tramitadas por el procedimiento abreviado.

Asimismo, el artículo 8.2 del citado Reglamento Orgánico establece que “El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

4.- Presupuesto.

El presupuesto durante el ejercicio 2024 de este Tribunal ha sido de 16.348,60 euros, Partida orgánica de 01024 y Programa 93202.

5.- Suscripciones y base de datos.

Este Tribunal hace uso de las diversas bases de datos que el Ayuntamiento tiene contratadas, Aranzadi y el Consultor de los Ayuntamientos.

Este Tribunal tiene acceso igualmente a la base de datos del padrón Municipal y a la base de datos de la Agencia Tributaria de Sevilla, Alba y Alba2, para la resolución de las reclamaciones.

2.- EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

2.1.- Reclamaciones presentadas.

En el año 2024 tuvieron entrada en el Tribunal 1.800 expedientes, que suman un total de 1.831 reclamaciones, dado que algunos expedientes incluyen varias reclamaciones. Se va a tener en cuenta el número de 1.800 para desarrollar los datos incluidos en esta memoria.

Aunque la evolución del número de reclamaciones es una cuestión que ha sido analizada en memorias anteriores, con los datos a continuación expuestos se determina la línea que está siguiendo el número de reclamaciones presentadas en este Tribunal.

En 2023 las reclamaciones presentadas ascendieron a 1.495, habiéndose producido un aumento del 20,40% en el año 2024 respecto al año anterior, alcanzándose la cifra total de 1.800 reclamaciones presentadas ante este Tribunal.

2.2.- Reclamaciones resueltas.

Durante el año 2024 han sido resueltas por el Tribunal un total de 1.672 reclamaciones.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

2.3.- Reclamaciones resueltas por concepto.

RECLAMACIONES POR CONCEPTO 2024:	
SANCIONES TRAFICO EN APREMIO	1.369
IAE	18
IBI	52
ICIO	14
IIVTNU	109
IVTM	19
MULTA COERCITIVA	1
MULTA ORDENANZA	13
TASA MERCADOS	3
TASA DE BASURAS	31
TASA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	6
TASA INCENDIOS	1
TASA USO PRIVATIVO SUELO, VUELO, SUBSUELO	2
EJECUCION SUBSIDIARIA	1
VARIOS IMPUESTOS	32
CONCESION ADMINISTRATIVA	1
TOTAL:	1.672

2.4.- Tasa de resolución.

La **Tasa de Resolución**, consiste en la relación que existe en términos porcentuales entre las reclamaciones resueltas durante un año y las presentadas durante ese mismo año.

El número de reclamaciones presentadas durante 2024 fue de 1.800, mientras que el número de reclamaciones resueltas fue de 1.672, lo que supone un porcentaje de resolución de reclamaciones resueltas respecto a las presentadas del 93%, siendo ésta la Tasa de Resolución del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla para 2024.

2.5.- Reclamaciones pendientes de resolver.

A 31 de diciembre de 2024 el número de reclamaciones pendientes de resolución se cifra en 2.023, que es la diferencia entre las pendientes a 1 de enero de 2024, es decir 1.895 más las entradas de este año que supusieron la cantidad de 1.800, y menos las resueltas a lo largo del año, que como ya se ha indicado alcanzó la cifra de 1.672.

En el siguiente cuadro se puede ver la evolución que han seguido en los dos últimos años la Tasa de Resolución.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

	Reclamaciones presentadas	Reclamaciones resueltas	Reclamaciones Pendientes a 31 de diciembre	Tasa de Resolución
Año 2023	1.495	1.245	1.895	83%
Año 2024	1.800	1.672	2.023	93%

2.6.- Tasa de pendencia.

Pendientes a final de año / Resueltas año.

La tasa de pendencia mide los años necesarios para resolver los expedientes pendientes al final de año, manteniendo los medios y el rendimiento del último año.

En el año 2023 la tasa de pendencia equivalía a un 1,52, mientras que en el año 2024 la tasa ha mejorado siendo del 1,20.

2.7.- Tasa de eficacia.

La tasa de eficacia mide el porcentaje de las reclamaciones resueltas respecto de la suma de las pendientes a primero de año y las ingresadas en el mismo.

La tasa de eficacia alcanzó en el año 2023 el 39,64%

Año	Resueltas	Suma Pendientes + Ingresadas	Tasa Eficacia
2024	1.672	3.695	45,25%

2.8.- Velocidad de resolución.

Denominamos **Velocidad de Resolución**, al parámetro que mide el periodo de tiempo que se necesitaría para resolver el total de reclamaciones presentadas en el año.

Con los índices en los que recientemente se ha venido moviendo el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la Velocidad de Resolución de este Tribunal quedó fijada, en 2023 en 14,4 meses (1,2), en 2024 es de 13 meses (1,1).

Por otro lado, Sevilla tiene la particularidad de ser un municipio con una alta Tasa de reclamaciones por cada 1.000 habitantes; y así este Tribunal soportó en el año 2022 una tasa de 2,70, en el año 2023 a 2,15, y en el 2024 una tasa de 2,57.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

	2022	2023	2024
habitantes	681.998	684.164	698.042
reas presentadas	1.840	1.495	1.800
x 1000	2,70	2,15	2,57

2.9.- Resoluciones de reclamaciones por Vocal.

El Tribunal Económico Administrativo de Sevilla cuenta en su composición, como ya hemos indicado con nueve miembros con capacidad de resolución que han resuelto cada uno de ellos de media 186 reclamaciones económico-administrativas durante 2024.

Este Tribunal sigue trabajando para ponerse al día en las reclamaciones pendientes.

3.- ESTADÍSTICAS DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2024.

De las 1.672 resoluciones de este Tribunal durante 2024, se han gestionado 5.332 recibos/liquidaciones.

El importe total de las reclamaciones económico-administrativas presentadas asciende a 22.617.815 euros, siendo el importe también de las resoluciones estimadas por el Tribunal de 1.056.860 euros y de las resoluciones desestimadas de 20.474.276 euros.

Este año 2024, 1.369 hacían referencia a reclamaciones contra la vía ejecutiva de apremio para el cobro de multas de tráfico (82%), y 303 reclamaciones tuvieron como objeto cuestiones relativas a tributos y otros ingresos de derecho público (18%).

De las 1.672 resoluciones, 1.144 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 68,42%), 346 fueron resoluciones estimatorias (el 20,69%), 83 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 4,96%) y 98 fueron archivadas por diferentes causas de la reclamación (el 5,86%).

4.- MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

4.-1 Medidas en desarrollo.

a) Haciendo uso de las recomendaciones que la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece en su preámbulo, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que refuerza las garantías de los interesados. Los documentos de cada expediente se encuentran digitalizados dentro de la aplicación de Bitácora, si bien no se ha llegado a constituir como expedientes electrónicos, la tramitación y resolución se desarrolla sin papel, notificando cuando se puede a través de la DEHU, tanto a personas jurídicas como a particulares.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

b) La Agencia Tributaria de Sevilla remite los expedientes de las reclamaciones económico- administrativas, en formato pdf mediante carpetas compartidas en la red, y asimismo este Tribunal utiliza las bases de datos de gestión tributaria para resolver las reclamaciones.

5.- SUGERENCIAS A LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

5.1.- En relación con la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, reiteramos las sugerencias que en la pasada memoria expusimos:

-En numerosas resoluciones de la Agencia Tributaria de recursos de reposición contra actos del procedimiento de apremio, no se determina el acto contra el que se reclama, si es providencia de apremio o diligencia de embargo, lo que conlleva a que sea una tarea difícil determinar el acto impugnado inicialmente cuando se interponen las reclamaciones económico administrativas.

-También expuesto en otras ocasiones, podrían mejorarse los plazos de resolución, si en los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria que se encuentran en su fase recaudatoria ejecutiva, incluyeran el acto notificado del que deriva el inicio del procedimiento de apremio. Esto es así, dado que muchos de los procedimientos tratan de actos administrativos de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de otros Servicios municipales, que obliga a este Tribunal a solicitar el expediente en voluntaria al órgano de gestión.

-Sería una medida muy positiva, que en los expedientes complejos donde no se deduce la actuación de órgano gestor del contenido del expediente, la existencia de un informe donde se aclarase los motivos o actuaciones llevadas a cabo, tal y como posibilita el artículo 42 del Reglamento Orgánico del TEA. Esta posibilidad que establece la norma no se suele hacer, y sería de gran utilidad para poder resolver con más certeza y celeridad. Son muchos los casos en que resulta imprescindible para comprender las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria en el asunto que se reclama, dado que en muchas situaciones no se deduce fácilmente de los expedientes.

-El Tribunal Supremo en sentencia nº 586 de 28 de mayo de 2020 fijó el criterio de que la Administración, no puede dictar providencia de apremio sin resolver el recurso administrativo interpuesto por el interesado, de forma expresa, pues el silencio administrativo no es sino una mera ficción de acto a efectos de abrir frente a esa omisión las vías impugnatorias pertinentes en cada caso.

5.2.- En relación con la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:

-- Son muchas las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra embargos de los que ha tenido conocimiento el interesado o interesada a través de la comunicación bancaria, ya que todo el procedimiento en ejecutiva se realiza, en un alto número de casos, sin conocimiento del recurrente, dado que las diligencias de embargo emitidas por la Agencia Tributaria no se notifican.

- Con el objetivo de mejorar el procedimiento, volvemos a sugerir a la Agencia Tributaria de Sevilla, que lleguen a este Tribunal reclamaciones económico-

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

administrativas, interpuestas contra resoluciones de recursos de reposición que se admitieron contra actos que no resuelven sobre el fondo o no producen indefensión, la mayoría son actos de trámite, tales como trámites de audiencia, o bien contra meros datos informativos de la deuda tributaria pendiente, que no tienen el carácter de actos administrativos. Al admitir estos escritos como si fueran recursos de reposición queda abierta la vía de la reclamación económico administrativa, que se podía evitar desde un principio.

Asimismo existen casos de recursos de reposición que se admiten y resuelven por la Agencia Tributaria una vez finalizado el procedimiento ejecutivo, abriéndoles de nuevo la vía de la reclamación económico-administrativa.

6.- CONCLUSIONES.

1.- El número de reclamaciones que tuvieron entrada en el Tribunal durante 2024 fue de 1.800.

2.- El número de reclamaciones resueltas por el Tribunal durante 2024 fue de 1.672; continuando con una tasa de resolución alta, concretamente del 93%.

3.- La velocidad de resolución se sitúa en 13 meses.

6.- El número de reclamaciones resueltas por vocal se sitúa en la cifra media de 186.

7.- De las 1.672 resoluciones, 1.144 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 68,42%), 346 fueron resoluciones estimatorias (el 20,69%), 83 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 4,96%) y 98 fueron archivadas por diferentes causas de la reclamación (el 5,86%).